



ACTA

Expediente nº:

PLN/2017/1

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de enero de 2017
Duración	Desde las 20:00 hasta las 22:45 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Jesús Eugenio Gericó Urieta
Secretario	Blanca Puyuelo del Val

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
18022816Q	Armando Urieta Otín	SÍ
25150051B	Carlos Fanlo Sancho	SÍ
18169845Y	David Urieta Hermadorená	SÍ
18165964N	Jesús Eugenio Gericó Urieta	SÍ
17220258C	José Antonio Sánchez Coca	SÍ
18167550B	Lucía Guillén Campo	SÍ
46112991S	Marta Carrés Piera	SÍ
18167611A	Paloma Gericó San Martín	SÍ
18171664P	Pedro Urieta Puig	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de las actas de las sesiones 28-9-2016, 11-10-2016, 21-10-2016, 16-11-2016 y 21-12-2016

La Sra. Lucia Guillen, comenta que en el acta del 28 de septiembre, en ruegos y preguntas, cuando el Sr. Fanlo ruega a los concejales que pida disculpas por el proceso de selección de la secretaria, no se recoge el sentido de las manifestaciones realizadas por los grupos, se ruega se recoja que no iban a pedir disculpas que se ratificaban en las manifestaciones vertidas respecto al proceso de selección y su desacuerdo con el procedimiento llevado a cabo; el Sr. Sanchez-Coca se adhiere ratifica también en lo manifestado en ese pleno en el que mostró su desacuerdo con el proceso de selección. El Sr. Alcalde también manifiesta que como dijo ese día personal ni políticamente esperaba nada de los concejales de la oposición y que tampoco se recoge el sentir del Sr. Fanlo que manifestó que se había sentido atacado en su honor.

Aprobación, si procede de! Presupuesto 2017.

El Sr. Alcalde propone la aprobación del Presupuesto Municipal para el 2017.

Se abre un debate sobre la procedencia o no de aprobar el Presupuesto General Municipal, por el desconocimiento de los concejales de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles. Se deja sobre la mesa.

Resolución de Alegaciones de la Modificación Aislada Nº 13 del PGOU

Se propone elevar al pleno para su aprobación, ratificando el informe del técnico municipal:

1. **PRIMERO.** Estimar las alegaciones con Nº de entrada, por las consideraciones recogidas en el informe técnico:

1785, el 9-08-2016, presentada por D. Antonio Gericó Sanmartin, en representación de ARTICALENGUA-LAS BOZOSAS, S.L.

- 1970, el 26-08-2016, presentada por D. Ignacio Garcia Gómez, en representación de FORMIGAL, S.A.

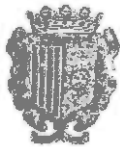
2. **SEGUNDO.** Estimar parcialmente la alegación con Nº de entrada, por las consideraciones recogidas en el informe técnico:

• 2048, el 5-09-2016, presentada por D. José María ORTEGA ESCOS en representación de ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION "FORMIGAL".

3. **TERCERO.** Desestimar las alegaciones con Nº de entrada, por las consideraciones recogidas en el informe técnico:

• Entrada nº 1984, el 26-08-2016, presentada por D. Carmelo Royo Alarcón, en representación de la C.P. "EL SERBAL"





- Entrada nº 1981, el 26-07-2016, presentada por D. Carmelo Royo Alarcón, en representación de la C.P. "EL FRESNO"
- Entrada nº 1982, el 26-07-2016, presentada por D. Carmelo Royo Alarcón, en representación de la C.P. "EL ARCE"
- Entrada nº 1983, el 26-07-2016, presentada por D. Carmelo Royo Alarcón, en representación de la C.P. "COLIN'S".

Se solicita una explicación del informe y del acuerdo que se va a adoptar respecto a las alegaciones presentadas. El Sr. Alcalde hace un breve resumen

Siguiendo el informe del técnico municipal.

CUARTO. Remitir, el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas, y la Declaración Ambiental Estratégica, al Consejo Provincial de Urbanismo de HUESCA, que deberá adoptar Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses, debiendo ser publicado en la Sección Provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*.

QUINTO. Inscribir el acuerdo de aprobación definitiva de modificación aislada de Plan General de Ordenación Urbana en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón».

Se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD.

Se les remitirá a los alegantes este acuerdo junto con el informe técnico.

Resolución Alegación Instalación Depósito de Gas edificio La Solana

ANTECEDENTES.

En fecha 28 de Julio de 2.016, se solicitó la instalación de un depósito de gas junto al edificio de la Comunidad de Propietarios La Solana, en el emplazamiento del gráfico, estudiada la cual fue objeto de informe por el técnico municipal.

Examinada la documentación aportada y consultado el PGOU vigente en el municipio de Sallent de Gállego, se comprueba que los terrenos propuestos para la ubicación del depósito, se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable, Área 2, para los cuales el PGOU establece los usos posibles, en el artículo 49.3,





que se reproduce, entre los cuales no se encuentra el uso propuesto.

Lo que se comunicó a la Comunidad, denegándolo, mediante Decreto de Alcaldía el 17 de agosto de 2.016.

Con posterioridad la Comunidad presentó una alegación a dicha resolución y solicitó la declaración de interés público, con objeto de poder tramitar su autorización previa ante el Consejo Provincial de Urbanismo, al tratarse de Suelo No Urbanizable Genérico.

El Pleno Municipal declaró el interés público de dicha instalación el 21 de octubre de 2.016 y remisión de la documentación al Consejo para su informe.

En plazo de alegaciones se aporta escrito de un propietario, manifestando su duda sobre la declaración de interés público general de la instalación, dado que obedece al interés de 15 propietarios de los 44 de la Comunidad.

Finalmente, en sesión de 30 de noviembre de 2.016, el Consejo Provincial de Urbanismo acuerda emitir informe desfavorable, a efectos urbanísticos, respecto a la autorización especial en suelo No Urbanizable, lo que deberá ser ratificado por el Ayuntamiento, finalizando así la tramitación.

Dado que el informe negativo del Consejo Provincial de Urbanismo comunicado dentro del plazo al municipio, será vinculante.

La comisión acordó elevar al pleno:

Ratificar el informe del Consejo Provincial de Urbanismo y desestimar la autorización para la instalación de un Deposito de Gas Propano en terrenos propiedad del a Comunidad de Propietarios " La Solana", en Sallent de Gállego y cuya calificación es de Suelo No Urbanizable Générico.

Notificar esta desestimación a la Comunidad de Propietarios "La Solana".

Notificar esta desestimación a D. Francisco Ruiz Merino.

El Sr. Sanchez-Coca, pregunta si no se puede hacer nada más.

La Sra. Guillen si no se les puede notificar que pueda buscarse otra ubicación.

El Sr. Alcalde les explica que se ha estado estudiando una solución, pero es difícil.

La Sra. Guillen recuerda la propuesta de una reunión con una empresa de gasificación interesada en gasificar el municipio sin coste alguno para el Ayuntamiento.

También se explica por el Alcalde que se ha mantenido una reunión recientemente y que se está estudiando pero que los terrenos habría que sacarlos a concurso y que es difícil encontrar sitio adecuado.

Se ausenta la Sra. Carrés por interés directo.

Se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD.

Ratificación Decreto 413/2016 Dejando sin efecto la resolución del Expediente Bar Casino





Visto el expediente y el informe jurídico de la Abogada D^a. DORINDA AVENTÍN HUGUET, en funciones de asesoría jurídica concertada por el Ayuntamiento de la Villa de Sallent de Gállego en el que se estima procedente que el Pleno del Ayuntamiento adopte la ratificación del Decreto de Alcaldía Nº 413/2016.

Visto el dictamen de la Comisión, se propone elevar al pleno:

La ratificación del Decreto de Alcaldía nº 413/2016, por el que se revocaba, y en consecuencia, se dejaba sin efecto la resolución del expediente de desahucio administrativa frente a D. Vicente Manuel Rouco Laliena acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2016 y notificada al interesado en fecha 9 de agosto de 2016.

Se explica el sentido del acuerdo y se somete a votación.

Quedando aprobado por UNANIMIDAD.

Desahucio Administrativo Bar Casino

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Visto que la sociedad civil particular denominada "BAR CASINO, SCP", sujeto con personalidad jurídica propia y con CIF J22133326, está explotando en la actualidad el negocio de bar y cafetería ubicado en el local sito en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, ostentando la posesión en virtud de relación arrendaticia, pues por la citada posesión y/o uso del local y de las instalaciones existentes la entidad "BAR CASINO, SCP" viene pagando desde la fecha de su constitución a mediados del año 1991 la renta mensual pactada con el Ayuntamiento, si bien el devengo del pago se efectúa con una periodicidad trimestral.
- 2.- Visto que con anterioridad a la relación contractual vigente con la entidad "BAR CASINO, SCP" la posición contractual de arrendatario la asumía el Sr. Vicente Rouco Laliena, que la ostentaba a su favor de manos de los anteriores propietarios del inmueble, el cual, presuntamente, hoy es socio constituyente y administrador de dicha entidad.
- 3.- Visto que no consta formalizado documento administrativo alguno entre el Ayuntamiento titular del inmueble y la entidad "BAR CASINO, SCP" que permita determinar con exactitud el régimen jurídico de la relación jurídica existente entre ambas partes, así como determinar el título jurídico que ampara a la entidad "BAR CASINO, SCP" para ostentar la posesión y/o uso del local de continua referencia.
- 4.- Visto que el edificio de la Casa Consistorial e inmueble en el que se haya es propiedad en pleno dominio del Ayuntamiento de la Villa de Sallent de Gállego, por donación de su anterior propietario reconocido en expediente de dominio resuelto por el Juzgado de Primera Instancia de Jaca, y así consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Sabiñánigo como Finca Nº 359 de Sallent de Gállego, al tomo 433, libro 5, folio 203, código registral único 22012000520145.
- 5.- Visto que la integridad del edificio de la Casa Consistorial está calificado como bien de dominio público municipal, titularidad de su Ayuntamiento, y a tal efecto así consta dado de alta en los asientos correspondientes del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, debidamente aprobado y actualizado.
- 6.- Visto que el Ayuntamiento titular del local precisa el mismo para ser





directamente ocupado y destinarlo a la prestación de los servicios que tenga por oportunos, especialmente la implantación de la oficina municipal de turismo.

ACUERDO:

PRIMERO.- INCOAR procedimiento de desahucio administrativo para la recuperación posesoria del local de titularidad municipal denominado "Bar Casino", previa declaración de la extinción del título posesorio y/o de uso de su actual ocupante.

SEGUNDO.- NOMBRAR instructor del procedimiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que impulse y tramite la instrucción del procedimiento de desahucio administrativo para reunir todos los elementos de juicio que sean necesarios para la válida resolución del mismo por parte del Pleno del Ayuntamiento como órgano competente, previa emisión de la propuesta de resolución que considere pertinente.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo, junto con la decisión que tenga en bien dictar el Instructor sobre el impulso del procedimiento, a los siguientes interesados:

a) A la entidad "**BAR CASINO, SCP**", en calidad de está explotando actuando el negocio de bar y cafetería ubicada en el local sito en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial denominado como "Bar Casino" y que viene satisfaciendo las rentas mensuales.

b) A la persona de **D. VICENTE ROUCO LALIENA**, en calidad de anterior explotador del negocio de bar y cafetería ubicada en el local sito en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial denominado como "Bar Casino", para el eventual caso que pudiere corresponderle algún derecho vigente.

Se explica el proceso y el tiempo en el que se deberá concluir el expediente:

Plazo máximo de duración: 3 meses a contar desde la fecha del acuerdo del Pleno.

Seguidamente se notifica este acuerdo con la decisión del Alcalde como instructor: se concede plazo de 15 días para formular alegaciones + proponer pruebas.

Con las alegaciones recibidas y las pruebas que hayan propuesto los del Bar se aceptan aquellas pruebas que sean pertinentes y se practican rápidamente (seguramente propondrán alguna testifical, ya veremos si es procedente o no).

Con las pruebas practicadas se concede un último plazo de audiencia para formular las ultimas alegaciones (ya veremos si es procedente o no).

El Alcalde formular **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** y se eleva al Pleno.

El Pleno decide y resuelve, y se notifica.

La idea buena seria que el acuerdo del Pleno se pueda adoptar y notificar **ANTES del 15 DE MARZO**, a los efectos de poderles poner como fecha de extinción del contrato a fecha **31 DE MARZO** y darles un plazo de **UN MES** para desalojo voluntario.

Se abre otro debate sobre el cambio de titularidad del arrendatario.

La Sra. Guillen pregunta por el Instructor, porque se designa en este acuerdo que sea el Alcalde.





Se somete a votación y se aprueba por UNANIMIDAD

Toma de decisiones usos Local Bar Casino

El Sr. Alcalde comenta que este acuerdo se ha tomado en tres ocasiones, al menos, pero considera apropiado que dado que ha habido una recogida de firmas a favor de que se mantenga un bar, que se reabra este debate.

El Sr. Alcalde mantiene lo que ha dicho desde el primer momento, y que es la opción que somete a votación, que se mantenga un bar, que salga a concurso y que se comparta el espacio con la oficina de turismo.

La Sra. Guillen, está en desacuerdo con que se vuelva a debatir un tema que se ha votado en tantas ocasiones, que en su opinión es una manera de lavarse las manos el equipo de gobierno y poder mostrar a los firmantes una sintonía con su reivindicación. Pero que no le importa que se vuelva a votar.

El Sr. Sanchez-Coca, plantea la misma opción que se acordó la última vez por unanimidad, que no recuerda con exactitud si se decidió oficina de turismo u oficinas municipales, o las dos.

Sigue el debate sobre lo debatido y aprobado en los últimos meses hasta que el Sr. Alcalde somete a votación su propuesta de Bar y Oficina de Turismo.

El resultado es de 4 votos a favor, de los Srs que conforman el grupo de gobierno y 5 en contra del resto de concejales Sra. Guillen, Sra. Gericó, Sr. Urieta Hermandorena, Sr. Sanchez -Coca y Sra. Carres, por tanto queda rechazada.

A continuación se somete a votación la propuesta de la oposición de Oficinas de Turismo y Oficinas Municipales.

El resultado de 5 votos a favor Sra. Guillen, Sra. Gericó, Sr. Urieta Hermandorena, Sr. Sanchez -Coca y Sra. Carres y 4 en contra, Sr. Gericó, Sr. Fanlo, Sr. Urieta Puig y Sr. Urieta Otín .

Quedando aprobada esta propuesta.

Resolución solicitudes extemporáneas Ayudas al Esqui

Se comenta por el Sr. Alcalde las solicitudes extemporáneas recibidas en este Ayuntamiento y se somete a la consideración del Pleno el cambiar el criterio mantenido en anteriores convocatorias de rechazo de las solicitudes fuera de plazo, en tanto hemos conocido que en otras administraciones se penaliza a las recibidas fuera de plazo dependiendo del tiempo que hayan presentado la justificación con respecto al plazo marcado en la convocatoria.

El Sr. Sanchez-Coca, le parece bien que a futuro se hagan modificaciones en las bases, pero considera una falta de respeto para las rechazadas en anteriores convocatorias.

El Sr. Fanlo, le parece muy bien que se puedan recoger en un futuro pero con un tiempo muy tasado.

La Sra. Carres no entiende la migración de estas decisiones, no entiende porque se tiene que debatir en el pleno si es por sacarse la responsabilidad el Alcalde sobre el rechazo, El Sr. Alcalde le explica porque se llevaron a la consideración del Pleno las solicitudes del año pasado pues había una interpretación sobre las bases que tenían que clarificarse puesto que había personas que no presentaron por miedo a perder la ayuda del Ministerio y este año porque se ha considerado el procedimiento de la DPH, que podría adaptarse a nuestras bases, explica que hay





elementos para valorar y por eso se lleva a Pleno.

La Sra. Guillen dice que si hay unas bases hay que seguirlas y que ha futuro se puede estudiar lo comentado.

Se acuerda desestimar las solicitudes extemporáneas presentadas para las Ayudas al Esquí.

Toma de acuerdo para solicitar a la Consejería de Educación la Implantación del Primer Ciclo de Educación Secundaria

Se explica por el Sr. Alcalde surge porque hay un nuevo colegio con espacios y un número de niños que podrían completar una de las dos vías que tiene Biescas, no quieren perjudicar a Biescas, pero si quieren evitar que los alumnos que tendrán que desplazarse con los perjuicios y peligro que eso conlleva, se ha hablado con los padres afectados y están de acuerdo en que se plantee la solicitud que el Ayuntamiento impulse esta decisión que beneficia a las familias del pueblo y que puede hacer que algunas de ellas mantengan su residencia aquí al contar con esta opción.

La Sra. Guillen está de acuerdo pero ven dificultades porque no se cumplen los criterios que a día de hoy están establecidos. Pero están de acuerdo. El Sr. Alcalde no considera que sea excluyente el que se abra una vía en Sallent con que la existencia de la de Biescas.

Se habló con el Director General y la respuesta fue que se podría estudiar si hubiera acuerdo entre los municipios afectados.

Se producen varias intervenciones y se hacen distintas preguntas sobre los pasos dados, se vierten algunas críticas por la falta de información previa a los concejales.

Se somete a votación Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la Implantación del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Sallent de Gállego.

Se aprueba por UNANIMIDAD.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Conocimiento de decretos dictados por la alcaldía, en particular del decreto nº 1 de aprobación de la prórroga del presupuesto

Se pregunta por el contenido de algunos decretos y quedan enterados.

Siendo las 21:50 h. se ausenta el Sr. Fanlo.

Antes de ruegos y preguntas a incorporar por trámite de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación el alcalde somete al pleno:





Se vota unánimemente su inclusión.

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LOS ANTIGUOS VECINOS DE LANUZA CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto que por Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 21/12/2016 adoptó a instancia de la Junta de Compensación de los "Antiguos Vecinos de Lanuza" el acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO. Aprobar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación de "Antiguos Vecinos de Lanuza", dado que se ha comprobado que se han cumplido los objetivos y obligaciones para los que fue creada.

SEGUNDO. Que se inicie por los liquidadores nombrados en el Acuerdo de disolución tomado por la Asamblea General de la Junta de Compensación el proceso de liquidación para satisfacer las posibles obligaciones y derechos pendientes.

TERCERO. Liquidada la Junta de Compensación se comunique a este Ayuntamiento para proceder a solicitar la inscripción de la disolución de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CUARTO: Una vez se comunique al Ayuntamiento la liquidación de la Junta de Compensación, y tal y como preveía el artículo 12 de las Ordenanzas Municipales, el Ayuntamiento se hará cargo de la Urbanización, sin que sea necesaria la sustitución de la Junta de Compensación por una Entidad Urbanística Colaboradora.

2.- Visto que en fecha 22/12/2016 la Junta de Compensación de los "Antiguos Vecinos de Lanuza", representada por su Presidente, y como destinataria del referido acuerdo formuló recurso de reposición impugnando únicamente el pronunciamiento 4º de la parte dispositiva del acuerdo (registro de entrada 3029/2016).

3.- Visto el informe de la asesoría jurídica concertada por el Ayuntamiento con la Sra. Aventín Huguet.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La entidad recurrente impugna únicamente el pronunciamiento 4º de la parte resolutive del acuerdo del Pleno Municipal que aprobó, a instancia de la propia entidad, la disolución de la misma, abriéndose en consecuencia su liquidación.

2.- El recurso debe ser estimado, si bien con argumentos sensiblemente distintos a los alegados por la entidad recurrente en su escrito.

3.- En el presente caso nos encontramos con la circunstancia de que la mayor parte de las obras de urbanización del ámbito sobre el que recae la Junta de Compensación de los "Antiguos Vecinos de Lanuza" han sido ejecutadas, no por la





propia entidad urbanística como hubiera correspondido en virtud de la modalidad de gestión urbanística prevista en el PGOU, sino por el propio Ayuntamiento de Sallent de Gállego y con cargo fundamentalmente a subvenciones recibidas por el Ayuntamiento a tal fin, dada la idiosincrasia de la operación urbanística objeto de ejecución.

En consecuencia, fue el Ayuntamiento la que actuó como contratante de las obras de urbanización de la mayor parte del ámbito con sujeción a la normativa de contratación del sector público.

4.- De este modo, al no haber ejecutado directamente la Junta de Compensación las obras de urbanización de su ámbito no correspondía a ella la entrega de dichas obras a favor de la Ayuntamiento como Administración urbanística actuante (artículo 123.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio). Fue el propio Ayuntamiento como Administración contratante de la ejecución urbanística la que recepcionó las obras de urbanización de manos de las empresas contratistas que fueron adjudicatarias de las obras licitadas, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de contratación del sector público.

En consecuencia, habiéndose ya producido la recepción de las obras de urbanización y habiéndose también producido la cesión de los viales y resto de cesiones obligatorias contempladas en el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente, debe entenderse que la urbanización ya está integrada en el dominio público municipal al que se haya destinado.

Es ya desde ese momento que el Ayuntamiento titular de la vialidad y los espacios públicos ya cedidos y urbanizados debe hacerse cargo de la conservación de los mismos, al no estar prevista en el PGOU del municipio la conversión de la Junta de Compensación en entidad urbanística de conservación. Ello se desprende claramente de lo previsto en el artículo 123.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón cuando dice: “La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos corresponde al municipio que las reciba”, y más preciso es el artículo 67 del Reglamento estatal de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de aplicación supletoria en Aragón): “La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquellas”

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición formulado por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LOS “ANTIGUOS VECINOS DE LANUZA” contra el pronunciamiento 4º de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016, sobre aprobación de la disolución de dicha junta de compensación.

SEGUNDO.- En consecuencia, REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento 4º de la parte dispositiva del referido acuerdo del Pleno Municipal; manteniendo el resto de pronunciamientos.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la junta de Compensación interesada.

Se somete a votación votos a favor Sr. Gericó, Sr. Urieta Puig y Sr. Urieta Otín Sra. Guillen, Sra. Gericó, Sr. Urieta Hernandorena, Sr. Sanchez -Coca





Abstenciones Sra. Carres, explica que no le queda claro no queda explícitamente escrito que el ayuntamiento no será responsable subsidiario de posibles reclamaciones.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Gericó San Martín interviene para presentar un escrito con su dimisión ante el Pleno y explica que es por motivos personales que nada tienen que ver con el partido.

A continuación:

El Sr. Urieta Hernández presenta su escrito de dimisión y explica que presenta su dimisión oficial por motivos personales que nada tienen que ver con el partido ni con el grupo y añade también por falta de transparencia del equipo de Gobierno.

El Pleno toma conocimiento de las dimisiones presentadas y recoge los escritos presentados que se añadirán como anexos a este acta.

Interviene el Sr. Alcalde para agradecer su trabajo y dedicación al pueblo de Sallent.

La Sra. Guillen interviene en el mismo sentido, agradeciendo su trabajo y ensalzando su valía. Lo mismo hace la Sra. Carres y el Sr. Sánchez-Coca.

La Sra. Gericó, reitera que sus motivos son estrictamente personales que nada tienen que ver con el partido.

El Sr. Urieta Hernández, añade que no por ello van a dejar de trabajar e involucrarse por Sallent.

A continuación la Sra. Guillen ruega que se limpie el acceso al Ayuntamiento puesto que está francamente peligroso.

Pregunta también por la licencia otorgada para la construcción del muro en Marchica, pues no la ha visto entre los decretos.

El Sr. Sánchez-Coca, pregunta por la información aparecida en el Heraldo de Aragón en la que se dice que el ayuntamiento colabora con el Esquí Estudio con 24.000 €, se explica por el Sr. Alcalde que eso es erróneo que ese dinero corresponde a la partida que se destina a los chavales de Sallent, se acuerda pedir que se rectifique.

El Sr. Alcalde da lectura a un escrito presentado por correo electrónico de Pedro Aznar Bergua.





**AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO**

"Como Vds .ya saben a nuestra familia nos han expropiado "Campollano" que tiene 2 Ha. para hacer la depuradora, hemos mantenido reuniones con altos cargos y buscado tecnicos y abogados y ninguno nos ha entendido.

Suplicamos a esta Corporación se una a nosotros para pedir a la Dga. que cambie el proyecto y hacer dos pequeñas, una para Formigal estación y la otra para el pueblo. Otra propuesta menos interesante seria la permuta de Campollano por el monte de Nofuentes adquirido por la Dga. a un particular.

Confiamos en Vds.para que nos ayuden".

Se abre un debate sobre lo solicitado y se acuerda solicitar al Gobierno de Aragón que se tome en consideración la propuesta de Permuta por la Pardina Nofuentes o en su defecto un derecho de Usufructo equivalente al valor de mercado de la finca expropiada.

Se explica por el Sr. Alcalde que se envió el acta de la QH 2017, y se debate sobre la oportunidad de solicitar por este Ayuntamiento que se minimizaran los cortes de la carretera de 11:30 h a 15:30h. y trasladar este acuerdo a la Comarca Altogallego a la Peña Edelweis y a la empresa organizadora.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta de la que, como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4WQWZJK5KNRD7MQ45Z36EFQKM | Verificación: <http://sallentdegallego.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.Ágna 12 de 12